Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
19° período de sesiones
(22 de junio a 10 de julio de 1998)
Extractado del: Suplemento No. 38 (A/53/38/Rev.1)

Observaciones finales del Comité: Panamá

Informes periódicos segundo y tercero combinados

175. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero de Panamá (CEDAW/C/PAN/2-3) en sus sesiones 392ª y 393ª, celebradas el 30 de junio de 1998 (véanse CEDAW/C/SR.392 y 393).

Presentación del informe por el Estado parte

176. Al presentar el informe, la representante de Panamá indicó que recientemente su país había hecho grandes esfuerzos por promover la situación jurídica y social de la mujer, entre los que figuraban el establecimiento de mecanismos institucionales, la formulación de programas y planes nacionales de acción para el adelanto de la mujer y medidas para promover su participación en la política y combatir la violencia contra las mujeres.

177. La representante señaló que en 1995 el Gobierno de Panamá estableció el Consejo Nacional de la Mujer y la Dirección Nacional de la Mujer, que dependen del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. Indicó que el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia se había creado en 1997 y que una de sus principales funciones consistía en promover la igualdad entre los sexos. El Ministerio de la Juventud, la Mujer y la Niñez presentará dentro de poco un proyecto de ley sobre la igualdad para que el Parlamento lo examine. Además, la mayor parte de las instituciones públicas habían establecido oficinas y programas especiales para el adelanto de la mujer.

178. La representante señaló que Panamá había introducido varios planes y programas a fin de mejorar la situación jurídica y social de la mujer. Las organizaciones no gubernamentales también habían participado activamente en esa labor y habían formulado el Plan de Acción Mujer y Desarrollo. Durante 1993, todos los candidatos presidenciales se comprometieron a aplicar el Plan. En 1997 también se puso en marcha una serie de proyectos en el marco del Programa de Igualdad de Oportunidades, un programa quinquenal, con apoyo de la Unión Europea, que tiene por objeto integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas estatales.

179. La representante informó al Comité acerca de las medidas adoptadas para incrementar la participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas, entre ellas las nuevas disposiciones del Código Electoral según las cuales las mujeres deben constituir por lo menos el 30% de los candidatos a elecciones públicas.

180. La representate indicó que el Gobierno de Panamá había establecido como prioridad abordar el tema de la violencia contra la mujer y que a raíz de la presentación de un informe a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias se había formulado una política nacional para abordar las causas fundamentales de la violencia contra la mujer.

181. La representante destacó que, si bien se habían obtenido muchos logros, las mujeres en Panamá aún enfrentaban situaciones de discriminación por razones de sexo y que ciertas actitudes culturales negativas seguían reforzando la subordinación de la mujer. Las mujeres en Panamá ganaban menos que los hombres y no tenían una representación paritaria en los puestos de adopción de decisiones, además, los mecanismos institucionales establecidos para promover la igualdad entre los sexos no contaban con suficientes recursos financieros. Al concluir, la representante subrayó la importancia de mantener un diálogo continuo entre el Gobierno y la sociedad civil.

Observaciones finales del Comité

Introducción

182. El Comité agradece la presencia de la señora Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, así como el nivel de la delegación. Agradece igualmente la presentación del segundo y tercero informes combinados de la República de Panamá, notando que el informe se ha preparado bastante ajustado a las directrices establecidas, lo que ofrece una mejor panorámica de la situación general de la mujer y la implementación de la Convención que en el informe anterior presentado al Comité.

183. El Comité reconoce el esfuerzo de la contestación y presentación oral de la señora Ministra, pero encuentra que hubiera sido más útil para el mejor conocimiento de las expertas que las preguntas realizadas por el grupo anterior al período de sesiones se hubieran contestado por escrito para contar con un instrumento de referencia para el diálogo con la representante de la República de Panamá.

Aspectos positivos

184. El Comité aplaude la creación del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia como la instancia gubernamental que se encargará a nivel nacional de aplicar la Convención.

185. El Comité encomia al Gobierno por su apoyo a las organizaciones no gubernamentales.

186. El Comité encomia la promulgación de la Ley No. 22, de 14 de julio de 1997, que reforma el Código Electoral, otorgando una cuota del 30% como mínimo a las mujeres en las listas para cargos de elección popular.

187. El Comité encomia también la promulgación de la Ley No. 27, de 16 de junio de 1995, que tipifica la violencia intrafamiliar y el maltrato hacia los menores, que está siendo articulada con el sistema institucional de atención a la violencia intrafamiliar. Encomia además la creación de los juzgados de familia a consecuencia de la aprobación del Código de Familia.

188. El Comité también acoge complacido la labor del Gobierno para sensibilizar a los medios de comunicación respecto a la eliminación del sexismo y uso de la imagen de la mujer como objeto.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

189. El Comité considera que un factor que dificulta la aplicación de la Convención ha sido la difícil y especial situación política, económica, social y jurídica de Panamá.

190. La distribución no equitativa de la riqueza, que mantiene al 45% de la población por debajo de los índices de la pobreza, así como el establecimiento de medidas coercitivas y los problemas estructurales de ajuste también dificultan la aplicación de la Convención.

191. El alto índice de desempleo en las zonas metropolitana y rural es otro factor negativo.

Esferas de preocupación y recomendaciones del Comité

192. Preocupa al Comité que ni en la constitución de la República de Panamá ni en ninguna otra disposición legislativa figure una clara mención específica a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

193. El Comité recomienda que se revise toda la legislación a fin de que en ella se disponga expresamente la eliminación de la discriminación contra la mujer.

194. El Comité observa con preocupación la nula difusión y divulgación de la Convención en distintos niveles de la sociedad panameña.

195. El Comité recomienda que se inicie una campaña intensa de difusión, educación y capacitación sobre los principios de la Convención, particularmente dirigida a jueces, abogados, periodistas, maestros y a las mujeres de Panamá.

196. El Comité solicita que en el próximo informe se entreguen estadísticas por sexo, para poder conocer los resultados de la programación que se ha planteado y se espera realizar.

197. El Comité expresa su profunda preocupación por la situación general de la trabajadora en Panamá. No obstante las disposiciones legales que garantizan salario igual por igual trabajo, esto no ocurre realmente; la mujer sigue siendo discriminada en el lugar de trabajo. Igualmente, la mujer no tiene una protección efectiva en cuanto a la licencia de la maternidad y para la lactancia. La mujer, a pesar de que tiene una educación en muchos casos superior a la del hombre, no representa más del 28% de la población económicamente activa.

198. El Comité recomienda que el mecanismo nacional inicie una campaña que garantice la igualdad de tratamiento en el lugar de trabajo. Recomienda también que se aplique enérgicamente la legislación relativa a la licencia de maternidad y para la lactancia a fin de garantizar la protección debida de la mujer.

199. Preocupa al Comité que sean analfabetas el 53% de las mujeres, en su mayoría mujeres indígenas. Igualmente el Comité nota con preocupación la persistencia de los estereotipos de género cuya consecuencia es que un gran número de muchachas interrumpen sus estudios para contraer matrimonio o dedicarse al trabajo en el hogar.

200. El Comité recomienda con carácter urgente al Gobierno de Panamá que inicie una campaña intensa de educación con el fin de velar por que todas las muchachas y mujeres panameñas completen su instrucción y reducir marcadamente el número de niñas adolescentes que abandonen la escuela antes de terminar para dedicarse al trabajo no especializado o para contraer matrimonio.

201. El Comité se muestra muy preocupado respecto al tratamiento de la salud reproductiva de las mujeres en Panamá, así como por un aparente retroceso en el tratamiento del derecho a un aborto en caso de que el embarazo sea consecuencia de una violación. El Comité recomienda que se tomen medidas multidisciplinarias para garantizar una atención especial a las víctimas de la violencia sexual, medidas que deben ser comprender la atención legal y psicológica de la víctima. Asimismo, recomienda que se conceda la oportunidad a las mujeres panameñas que resulten embarazadas al ser violadas de poner fin a su embarazo.

202. El Comité recomienda que se ofrezcan programas de capacitación para líderes políticos y alienta la incorporación masiva de las mujeres a la actividad democrática y a la toma de decisiones.

203. El Comité observa con preocupación el tratamiento discriminatorio que se efectúa para las mujeres que ejercen la prostitución en Panamá, más aún que una prostituta difícilmente pueda defenderse acusando legalmente en caso de ser violada, puesto que aun ahora el Código habla del requisito de la "castidad y virtud de la víctima" para poder tener derecho a proponer una acción legal de esta naturaleza.

204. El Comité recomienda que se redoblen los esfuerzos para eliminar los estereotipos arraigados.

205. El Comité pide que se dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en Panamá, a fin de que la población de Panamá y especialmente sus funcionarios públicos y políticos conozcan las medidas que se han adoptado a fin de garantizar la igualdad de facto de la mujer y las demás medidas que se requieren al respecto. Además, el Comité pide también al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.